



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

CONSTANCIA FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO ESCRITO SUSTENTACIÓN RECURSO
APELACIÓN AUTO (ART. 110 y 326 CGP) y ARTICULO 14 DECRETO 806 DE 2020.-

PROCESO VERBAL CIVIL DE SIMULACIÓN 2021-00001-00

Demandante. LYDIA LUCERO LEÓN CHARRIA

Demandado. INVESTMENT VILLAGE RICH GOLD SAS

TRASLADO No. 021- /2022

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 4 de Octubre 2022, mediante lista de traslado, conforme a los artículos 110, 326 del CGP., y las disposiciones que sobre el a particular contempla el Decreto 2213 de 2022 , se fija en lista de traslado a la parte **CONTRARIA el ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO por la parte demandante del proceso contra el AUTO INTERLOCUTORIO No. 0170 del 26 de Septiembre de 2022** proferida por el Despacho en primera instancia en el proceso civil de la referencia, para lo que estime legal, mediante el cual NEGÓ por improcedente la vinculación de un tercero al proceso en calidad de litisconsorcio necesario.

Término de traslado: Tres (3) días

Inicia el traslado: Octubre 5 de 2022, 8 am.

Vence el traslado: Octubre 7 de 2022, a las 5 pm.-

No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario